

Resolución N° 799

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 799

Art. 1).- **AUTORÍZASE** al **Ingeniero Electricista SEBASTIÁN ALBERTO BESSONE**, en representación del titular del predio **PREMIN S.R.L.**, para realizar la provisión del suministro de Energía Eléctrica puntual al Edificio de Departamentos, ubicado sobre 112-Avellaneda. N° 1255, en la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Se trata de una obra de electrificación urbana, la cual contempla obras de infraestructura eléctrica en Baja Tensión (BT corresponde al tendido de la red de distribución eléctrica en baja tensión (LABT)).

Las obras de infraestructura eléctrica en BT mencionadas, se han proyectado que se realicen de la siguiente manera: para la LABT se prevé la utilización de conductor preensamblado de aluminio aislado con XLPE, de $3 \times 70 + 1 \times 50 + 1 \times 25 \text{ mm}^2$ de sección, tramo de aproximadamente 140 m. Para los soportes se prevé utilizar soportes de H°A° 8,5/R1050 para la retención del conductor de $3 \times 70 + 1 \times 50 + 1 \times 25 \text{ mm}^2$ de sección y un soporte de H°A° 8,5/R400 para las suspensiones pasantes.

Tanto los materiales como la mano de obra estarán en un todo de acuerdo a las normas, especificaciones técnicas y tipos constructivos normales de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (E.P.E.) .

Una vez aprobado el proyecto se realizará el pedido de inspección para la verificación de los materiales y el replanteo de obra.

Se deberán retirar las planchetas de interferencias de obras de “Aguas Santafesinas S.A., de la red de gas natural SAPEM y Fibras Ópticas existentes.

Asimismo se destaca que la obra no presenta impedimento técnico alguno para su ejecución y que en forma previa al inicio de los trabajos, se deberá presentar la factibilidad técnica de la obra, expedida por la Empresa Provincial de la Energía.

Cabe aclarar que estos trabajos se hallan encuadrados en las prescripciones de la Ordenanza N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04), que reglamenta las obras que afecten u ocupen la vía pública, **condicionada** al cumplimiento de las exigencias previstas por la oficina técnica competente en lo que hace a seguridad, higiene, limpieza, materiales de reposición, órdenes de la inspección, etc.

Luego de formalizada la recepción definitiva de la obra, la misma se donará a la Empresa Provincial de la Energía. Se adjunta plano de foja 8, que forma parte de la presente.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo que dispone la Ordenanza N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Se deja expresamente establecido que previo al inicio de las obras los responsables deberán presentar la factibilidad técnica por parte de la E.P.E.

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Noviembre 10 de 2016.-

ES COPIA FIEL

Resolución N° 799

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI
Presidente H.C.M.